



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 4 de agosto de 2026

Señores propietarios:

**LOPEZ DE MORALES EMMA FLOR CC: 35312029 /**  
**LOPEZ BARRERA JOSE VICENTE CC: 79102845 /**  
**LOPEZ RODRIGUEZ RONALDO ALEJANDRO CC:**  
**1026597121 / LOPEZ BARRERA MARCO ANTONIO CC:**  
**19196027 / LOPEZ BARRERA GUILLERMO CC: 3010070**  
**Att. TELLEZ RAFAEL FERNANDO**

KR 73 63 A 79  
Teléfono: 3212428400  
Ciudad



Guia: 110394480037 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11039448-NOTIF 04 AGOSTO  
CodPostal: -DOCUMENTOS

Destinatario: TELLEZ RAFAEL FERNANDO  
Empresa: 11001-4-26-0684  
KR 73 63 A 79

Identi: 11001-4-26-0684 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616  
Peso: 200Grms Fecha:2026-08-04 16:08:11 Precio: \$900 Zona:700  
Sin Recaudo

Mensajero:

CD [ ]  
ZP [ ]  
NE [ ]  
DI [ ]  
CRD [ ]  
RHZ [ ]  
05 AUG 2026  
Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo: 110394480037

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

### AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 17-jul-26 la Resolución: No. 11001-4-26-1240, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la CL 69 B 70 C 30 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-26-0684 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios

Fu: 10 AGO 2026  
De: 14 AGO 2026



**RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1240 DEL 17 DE JULIO DE 2026**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 B 70 C 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

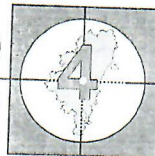
1. Que mediante referencia No. 11001-4-26-0684 del 13 de mayo de 2026, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 B 70 C 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá., identificado con matrícula inmobiliaria 50C1328846 y chip catastral AAA0059PYMR, presentada por los señores LOPEZ DE MORALES EMMA FLOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 35312029, LOPEZ BARRERA JOSE VICENTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79102845, LOPEZ RODRIGUEZ RONALDO ALEJANDRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1026597121, LOPEZ BARRERA MARCO ANTONIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19196027 y LOPEZ BARRERA GUILLERMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3010070 , en su calidad de titulares.
2. Que la solicitud no fue radicada en legal y debida forma en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del Decreto 1783 de 2021.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para allanarse a completar la documentación, so pena de entenderse desistida la solicitud.
4. Que vencido el término previsto para completar la documentación faltante sin que el interesado la hubiese aportado, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 ya citado.

En virtud de lo expuesto anteriormente el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 B 70 C 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá., identificado con



RESOLUCIÓN No. 11001-4-26-1240 DEL 17 DE JULIO DE 2026

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 69 B 70 C 30 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.*

matrícula inmobiliaria 50C1328846 y chip catastral AAA0059PYMR, presentada por los señores LOPEZ DE MORALES EMMA FLOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 35312029, LOPEZ BARRERA JOSE VICENTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 79102845, LOPEZ RODRIGUEZ RONALDO ALEJANDRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1026597121, LOPEZ BARRERA MAURO ANTONIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19196027 y LOPEZ BARRERA GUILLERMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 3010070, en su calidad de titulares.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-26-0684 del 13 de mayo de 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:**

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE  
CUMPLASE  
CURADOR  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: RAGP

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

